

ACUSE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1434/2018

BITÁCORA: 07/C8-0071/12/17

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 12 de Febrero de 2018



EJIDO SAN ISIDRO Y SU ANEXO SAN ISIDRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Diciembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 127DF/UJ/1298/2018 de fecha 02 de Febrero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 006/2018 de fecha 12 de Febrero de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SE 2017-X de fecha 18 de Diciembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido San Isidro y su anexo San Isidro	Jitotol	Chiapas	Ejido San Isidro y su anexo San Isidro

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del anexo del Ejido San Isidro

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	517163	1886952
2	516600	1885930
3	516050	1886995
4	516728	1887195

Nombre del predio: Polígono del Ejido San Isidro

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	515102	1883948
2	515476	1883694
3	515476	1883698
4	515595	1883639
5	515535	1883438
6	515490	1883283
7	515423	1883033
8	515301	1883108
9	515169	1882854
10	515041	1882966





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1434/2018

BITÁCORA: 07/C8-0071/12/17

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 12 de Febrero de 2018

ACUSE

11	514928	1882787
12	514790	1882880
13	514925	1883307
14	514977	1883569
15	515036	1883726

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido San Isidro y su anexo San Isidro	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	11/02/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido San Isidro y su anexo San Isidro	114.1359	98.45	84.11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido San Isidro y su anexo San Isidro	84.1 (ochenta y cuatro punto uno)	6074.68 (seis mil setenta y cuatro punto sesenta y ocho)

Nombre del predio: Ejido San Isidro y su anexo San Isidro

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/02/18 - 11/02/19	Liquidambar styraciflua	22.82	89.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/02/18 - 11/02/19	Nyssa sylvatica	22.82	28.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/02/18 - 11/02/19	Pinus maximinoii (tenuifolia)	22.82	226.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/02/18 - 11/02/19	Pinus tecunumanii	22.82	1074.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/02/18 - 11/02/19	Quercus spp.	22.82	35.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	12/02/19 - 11/02/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	12/02/20 - 11/02/21	Liquidambar styraciflua	21.97	43.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	12/02/20 - 11/02/21	Nyssa sylvatica	21.97	9.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	12/02/20 - 11/02/21	Pinus maximinoii (tenuifolia)	21.97	248.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	12/02/20 - 11/02/21	Pinus tecunumanii	21.97	1217.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	12/02/20 - 11/02/21	Quercus spp.	21.97	13.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	12/02/21 - 11/02/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	12/02/22 - 11/02/23	Liquidambar styraciflua	20.77	200.32	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1434/2018

BITÁCORA: 07/C8-0071/12/17

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 12 de Febrero de 2018

5	12/02/22 - 11/02/23	Nyssa sylvatica	20.77	20.51	Metros cúbicos v.t.a.
5	12/02/22 - 11/02/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	20.77	85.13	Metros cúbicos v.t.a.
5	12/02/22 - 11/02/23	Pinus tecunumanii	20.77	1438.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	12/02/22 - 11/02/23	Quercus spp.	20.77	22.04	Metros cúbicos v.t.a.
6	12/02/23 - 11/02/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	12/02/24 - 11/02/25	Liquidambar styraciflua	18.54	108.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	12/02/24 - 11/02/25	Nyssa sylvatica	18.54	17.87	Metros cúbicos v.t.a.
7	12/02/24 - 11/02/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	18.54	99.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	12/02/24 - 11/02/25	Pinus tecunumanii	18.54	1088	Metros cúbicos v.t.a.
7	12/02/24 - 11/02/25	Quercus spp.	18.54	7.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	12/02/25 - 11/02/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE FRANCISCO CALVILLO RAMIREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 3, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FCR314

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido San Isidro y su anexo San Isidro	D-07-047-ISI-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1434/2018

BITÁCORA: 07/C8-0071/12/17

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 12 de Febrero de 2018

- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

AMADO RÍOS VALDEZ

C.c.p. C. Jorge Constantino Kanter.- Delegado Federal de la PROFEPA. Ciudad.- jconstantino@profepa.gob.mx

ARV / RTR / ASO / yhj / MAYAO

Notifíquese el presente asunto a las personas autorizadas en el expediente de cuenta, en el domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones en los Estrados de esta Delegación Ubicados en el Espacio de Contacto Ciudadano, con domicilio en planta baja de la 5a. Poniente Norte número 1207, Barrio Niño de Atocha de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

